

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		0/0			Fechas	0/0	Pesetas	0/0	0/0		
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>						<b>ACCIONES</b>					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						<b>OBLIGACIONES</b>					
14-10-929	72,85	> E, de 25.000	> >	72,80			14-10-929	575,00	Banco de España.....	500		578,00	
14-10-929	72,85	> D, de 12.500	> >	72,85			11-10-929	487,00	Banco Hipotecario de España...	500			
14-10-929	73,10	> C, de 5.000	> >	73,25			14-10-929	494,00	Banco Español de Crédito.....	250		494,00	
14-10-929	73,25	> B, de 2.500	> >	72,95			9-10-929	325,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	224,00	
14-10-929	73,25	> A, de 500	> >	73,40			14-10-929	224,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		224,50	
14-10-929	73,60	> G, de 100	> >	72,70			14-10-929	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		182,00	
14-10-929	72,70	> H, de 200	> >	72,70			20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500		67,00	
14-10-929	72,70						14-10-929	68,50	Unión Española de Explosivos...	100		1.200	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>						14-10-929	539,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		534,50
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.						28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
14-10-929	83,00	> E, de 12.000	> >	83,00			23-9-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 posos.			
14-10-929	83,00	> D, de 6.000	> >	83,50					<b>Interés anual por 100</b>				
10-10-929	84,50	> C, de 4.000	> >	84,00			2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500			
14-10-929	84,50	> B, de 2.000	> >	84,00			14-10-929	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,15	
14-10-929	85,75	> A, de 1.000	> >	85,50			14-10-929	98,00	Idem id. id.....	500	5	97,75	
10-10-929	88,00	> G, de 100	> >	87,00			14-10-929	109,50	Idem id. id.....	500	6	109,50	
10-10-929	88,00	> H, de 200	> >	87,00			14-10-929	99,75	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	99,75	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>						10-10-929	78,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		
4-10-929	76,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		76,50			9-10-929	96,00	Idem id. id.....	500	5		
9-10-929	76,50	> D, de 12.500	> >	76,50			14-8-929	86,75	Idem id. id.....	500	4 1/2		
11-10-929	76,50	> C, de 5.000	> >	76,50			3-8-929	81,60	Idem id. id.....	500	4		
14-10-929	76,75	> B, de 2.500	> >	76,50			13-5-929	72,50	Idem id. id.....	500	3		
14-10-929	76,75	> A, de 500	> >	76,50			24-2-929	75,00	Idem id. id.....	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>						13-5-929	72,50	Idem Norte de España- na. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
2-10-929	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		92,25			13-5-929	72,50	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	3		
11-10-929	93,25	> E, de 25.000	> >	93,25			28-5-929	64,00	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	3		
11-10-929	93,25	> D, de 12.500	> >	93,25					<b>Ayuntamiento de Madrid,</b>				
14-10-929	93,25	> C, de 5.000	> >	93,25			14-10-929	100,00	Obligaciones .....	500		99,50	
14-10-929	93,25	> B, de 2.500	> >	93,25			28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
14-10-929	93,25	> A, de 500	> >	93,25			14-10-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>						11-10-929	89,00	Idem id. 1918.....	500		
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>						20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
2-10-929	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		90,00					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
7-10-929	89,50	> E, de 25.000	> >	90,00					<b>4 por 100 perpetuo al contado.....</b>		91.100		
14-10-929	90,40	> D, de 12.500	> >	90,00					<b>Idem fin corriente.....</b>		"		
14-10-929	90,40	> C, de 5.000	> >	90,00					<b>Idem fin próximo.....</b>		"		
14-10-929	90,40	> B, de 2.500	> >	90,00					<b>4 por 100 amortizable.....</b>		67.000		
14-10-929	90,40	> A, de 500	> >	90,00					<b>5 por 100 amortizable.....</b>		28.500		
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>								<b>Acciones del Banco de España.....</b>		10.000	
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>								<b>Idem del Banco Hipotecario.....</b>		"	
14-10-929	99,75	Serie A.....		99,50					<b>Idem de la Arrendataria de Tabacos...</b>		11.500		
14-10-929	99,75	> B.....	> >	99,50					<b>Azucarera.—Preferentes .....</b>		"		
10-10-929	99,90	> C.....	> >	99,50					<b>Idem.—Ordinarias .....</b>		135.000		
									<b>Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %</b>		22.000		
									<b>Idem id. al 6 %.....</b>		15.000		

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,30 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,76 pesetas una.

NEW-YORK a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,94 pesetas uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 289 16 Octubre 1929 Anexo único. — Página 247

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Oposiciones a tres plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil del Estado, una en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid y dos en la de Barcelona, y tres más que formaran el Cuerpo de Aspirantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, ha acordado admitir a practicarlos a los señores siguientes:

Alcalá del Olmo (D. Nicolás).  
Alonso de Porres (D. Juan de la Cruz).

Ballescros Usano (D. Salvador).  
Catarineu y Valero (D. Leonardo).  
Dehlander y Fiol (D. Harald Juan).  
Flores Sánchez (D. Antonio).  
Fleegas Mateo (D. José).

Merino García (D. Juan María).  
Orfila y Olermín (D. Manuel).  
Palma Carupos (D. José).

Polo Díez (D. Antonio).  
Romeo Lalorre (D. Antonio).  
Ternuel Crespo (D. José).  
Torres Calamita (D. Julio).

También acordó el Tribunal fijar un plazo improrrogable de siete días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que los siguientes señores aporten los documentos que se mencionan:

González Mondragón (D. Cándido José), certificado de antecedentes penales.

Limia y García de las Mestas (don Eulogio de), toda la documentación requerida en el artículo 5.º de la Real orden de convocatoria.

Martí Torres (D. Pablo), partida de nacimiento.

Muñoz del Saz (D. Bartolomé), certificado de antecedentes penales.

Palazón Carrasco (D. Vicente), certificado de antecedentes penales.

Se entenderá que de no aportar estos señores la documentación requerida desisten de tomar parte en las oposiciones.

El Secretario del Tribunal, Manuel de Soroa.

P—1263

Tribunal de oposiciones a las plazas de Maestras de Sección de la Escuela graduada de niñas de la Fundación de Manuel González Allende, de Toro (Zamora).

Las señoras opositoras se servirán concurrir, a las once de la mañana del día 4 de Noviembre próximo, a la Escuela de niñas de la Merced (Salamanca), para dar comienzo al ejercicio práctico de dichas oposiciones.

Salamanca, 10 de Octubre de 1929.  
El Presidente del Tribunal, Esteban Madruga.

P—1265

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a ocho Escuelas unitarias, cuatro para niños y cuatro para niñas, en la barriada del Campamento, término de Carabanchel Alto (Madrid), por la cantidad de pesetas 196.801,34, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 7 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de incompatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 45 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

Sexta. Será condición indispensable

para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ministerio del Ejército se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somoza.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2105

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre,

a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado del muelle paralelo al de costa del puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas ochenta y nueve mil setecientos seis (289.706) pesetas ochenta y un (81) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.691,20 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado del muelle paralelo al de costa del puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y

categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929 (Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de adoquinado del muelle paralelo al de costa del puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas ochenta y nueve mil setecientos seis pesetas con ochenta y un céntimos (289.706,81).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escasa que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocu-

cionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1929, 89.706,81 pesetas.

En el de 1930, 200.000 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación Administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Tarragona, con fecha 6 de Mayo de 1929.

22. En las obras objeto de esta subasta se observará lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1929, cuya copia figura como aneja al pliego de condiciones del proyecto correspondiente.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—  
El Director general, Gelabert.

S—2110

**PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO**

Por acuerdo de este Patronato, se ha señalado el día 21 de Octubre próximo, y hora de las doce, para la celebración del concurso de venta ex-

clusiva de la obra "Sevilla", propiedad de esta Entidad, cuyo acto tendrá lugar en sus oficinas, Alcalá, 71, ante la Junta designada a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en dichas oficinas todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 19 inclusive.

Para tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente en la Caja del Patronato, o en la general de Depósitos, la cantidad de pesetas 1.050 (mil cincuenta), en efectivo metálico o en títulos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes, debiendo justificar, en su caso, la propiedad de los títulos, mediante la póliza de su adquisición; dicha cantidad será en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones para este concurso se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que obra en estas oficinas.

El Patronato se reserva la facultad de aceptar cualquiera proposición o desecharlas todas, si hubiere lugar a ello, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Madrid, 27 de Septiembre de 1929.  
El Secretario general, José Antonio de Sangroniz.

S—2111

Por acuerdo de este Patronato, se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, y hora de las doce, para la celebración del concurso de venta exclusiva del libro del "Buen Comer Español", propiedad de esta Entidad, cuyo acto tendrá lugar en sus oficinas, Alcalá, 71, ante la Junta designada a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en dichas oficinas todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 18 inclusive.

Para tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente en la Caja del Patronato, o en la general de Depósitos, la cantidad de pesetas 525 (quintientas veinticinco), en efectivo metálico o en títulos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes, debiendo justificar, en su caso, la propiedad de los títulos, mediante la póliza de su adquisición; dicha cantidad será en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones para este concurso se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que obra en estas oficinas.

El Patronato se reserva la facultad de aceptar cualquiera proposición o desecharlas todas, si hubiere lugar a ello, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Madrid, 27 de Septiembre de 1929.  
El Secretario general, José Antonio de Sangroniz.

S—2112

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA**

En virtud de lo acordado por la Comisión en sesión de 30 de Agosto úl-

timo, y por no haberse producido reclamaciones, se señala el día 30 de Octubre próximo, a las doce y media de su mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Cervera a Rocafol a Verdú por Montolín, Montornés y Más de Bondía, sección de Verdú a Montornés, con ramal a Más de Bondía, que tendrá lugar en esta ciudad y Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación provincial con asistencia del Diputado don Adolfo Serra Castells, designado por la Comisión permanente.

El presupuesto de contrata importa 208.105,19 pesetas, ascendiendo a pesetas 10.405,26 la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta.

La definitiva que deberá prestar el rematante será el 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique la obra.

El plazo de ejecución de los trabajos es de catorce meses, a contar de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta, época en que empezarán las obras.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas por certificaciones en las épocas y plazos y en la forma que se especifica en la cláusula cuarta y séptima del pliego de condiciones económicas.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares, económicas y facultativas, modelo de la proposición y disposiciones relativas a la forma de presentación del mismo se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales o en el Negociado de Fomento de la Diputación, todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el expediente, y al final de este anuncio, y extendidas con papel sellado de clase sexta, y reintegradas con una póliza de peseta, de arbitrios de la Diputación, deberán presentarse, juntamente con la cédula, en la Secretaría de la Corporación contratante, todos los días laborables de diez a doce y media de la mañana, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio hasta el anterior laborable, o sea veinticuatro horas antes al en que ha de celebrarse la licitación.

El Letrado designado por la Comisión para el bastanteo de poderes será D. Adolfo Serra Castells, Diputado, en su defecto, cualquiera de los Abogados que ejerzan en la capital.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

El rematante vendrá obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a las de la ley de 14 de Febrero de 1907, y en general a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

La subasta se adjudicará provisio-

nalmente a la proposición más ventajosa; pero caso de resultar igual dos o más propuestas se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir también igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y general conocimiento.

Lérida, 28 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., con cédula personal de clase... tarifa..., expedida en..., a... de... de..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Lérida, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Cervera Rocafort a Verdú, por Montoliu, Montornés y Más de Bondia, sección de Verdú a Montornés, bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo el servicio por la cantidad de... (Aquí se escribirá la cantidad en letras).

Y además a remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contraten para esta obra en la forma que se indica al margen de esta proposición; comprometiéndose asimismo a presentar ante esta Corporación, antes del comienzo del servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 23 del Código de 23 de Agosto de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

Obreros... (Especifíquese clase).

Oficios... ídem id.

Empleados... ídem id.

Tracción... ídem id.

**Nota.**—Se desechará toda proposición en que la cantidad no se exprese en letras o en la que no se cumplan los requisitos A y B del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, o bien en la que los precios consignados como jornales sean inferiores a los mínimos señalados por los organismos paritarios profesionales.

S—2103

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEÑARROYA-PUEBLO-NUEVO

Pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor-Recaudador.

Primera. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acuerda sacar a concurso público, de acuerdo con las facultades que le concede los artículos 50, 153 y siguientes del Estatuto municipal, desde 1 de Enero del año 1930, hasta el 31 de Diciembre inclusive de 1932, el cargo de Gestor para la recaudación de los derechos establecidos sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas muni-

cipales: guardería rural, vigilancia de establecimientos, impuestos de pesas y medidas, de Casinos y Circuitos de recreo y de carruajes de lujo, inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, servicio de Matadero, recogida de basuras de las casas particulares, desagüe de canalones, ocupación con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública, mesas de los cafés y botillerías, puestos de ventas y espectáculos, rodaje o arrastre por vías municipales con vehículos de tracción animal, Mercado Sebastián Sánchez, arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes, volatería y caza y servicio de alcantarillado.

Segunda. La percepción de las cuotas por las exacciones municipales establecidas a que se contrae este concurso, se hará efectiva en la cuantía y forma que se determina en las tarifas de las Ordenanzas aprobadas de cada una de ellas.

Tercera. La cantidad mínima de recaudación a garantizar por el Gestor será la de 510.990,93 pesetas por cada anualidad, distribuidas en la forma siguiente: Por placas y patentes, 1.682,42; guardería rural, 3.838; vigilancia de establecimientos, 5.048,19; pesas y medidas, 16.828,22; reconocimiento sanitario, 43.249,30; servicio de Matadero, 24.026,11; recogida de basuras, 10.788,94; desagüe de canalones, 11.779,96; ocupación de la vía pública con escombros, 1.119,56; vallas, puntales, asnillas y andamios, 596,30; mesas de los cafés y botillerías, 901,86; puestos de ventas y espectáculos públicos, 35.990,75; rodaje o arrastre por vías municipales con vehículos de tracción animal, 2.944,23; impuesto de Casinos y Circuitos de recreo, 2.522,59; bebidas espirituosas y alcoholes, 166.630,84; Mercado Sebastián Sánchez, 45.000; carnes, volatería y caza, 128.743,66; servicio de alcantarillado, 7.800.

Cuarta. Para los gastos de personal y otros menores que ocasione el servicio de recaudación, el Ayuntamiento acuerda fijar para esto la cantidad de 85.000 pesetas, cuya cantidad se deducirá por dozavas partes mensualmente al Gestor-Recaudador del total que le corresponde ingresar en la Caja municipal en cada mes.

Quinta. El nombramiento de Gestor no podrá recaer en persona que esté comprendida en los casos de incompatibilidad que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

Sexta. Como garantía de su gestión queda obligado a consignar en la Caja municipal en valores del Estado o metálico el 10 por 100 del total de la cantidad mínima de recaudación garantizada por el Gestor anualmente, y los ingresos los hará los días 5 y 20 de cada mes por veinticuatroavos partes.

Séptima. Si se alterasen en más o en menos las tarifas o se suprimiesen por disposiciones superiores o por acuerdo del Ayuntamiento algunos gravámenes de los recaudados por el

Gestor en cualquier forma que varíe el ingreso, se aumentará o disminuirá en igual proporción la cantidad afianzada, y si excediese del 10 por 100 del importe total, también se aumentará o disminuirá en igual proporción la fianza. Esta cláusula se tendrá en cuenta al variar la forma de exacción del arbitrio sobre carnes cuando empiece a funcionar el Matadero que actualmente se construye.

Octava. Para la determinación del aumento o de baja proporcional servirá de base la cantidad de especies recaudadas por el impuesto respectivo en el año 1928, si son especies comprendidas en tarifas o los padrones matrículas o cualquier documentos *ad hoc* de dicho año. Para el ganado de cerda se tendrá en cuenta la temporada oficial del mismo, comprendida desde el mes de Septiembre a Mayo de 1929.

Novena. Si el Gestor dejase transcurrir los días señalados para el ingreso sin verificarlo, se le requerirá para que lo efectúe en el término de veinticuatro horas, y de no hacerlo así, el Ayuntamiento se incautará de la fianza, con rescisión del contrato, haciendo efectivo, de los demás bienes del Gestor, los perjuicios que de dicho acto se deriven, hasta donde alcancen, aceptando el Gestor para este procedimiento la vía civil.

Décima. Ni aun en el caso de ocurrir sucesos fortuitos o de fuerza mayor tendrá el Gestor derecho a indemnización alguna ni a rescindir el compromiso, ya que la gestión es a riesgo y ventura.

Undécima. El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus presupuestos la exacción de los arbitrios expresados, siempre que disposiciones superiores no se opongan a ello durante el período de tiempo que se determina en la cláusula primera, o el Ayuntamiento estimase conveniente su supresión.

Duodécima. El Gestor conservará su carácter de empleado municipal durante tres meses después de terminada su gestión, al sólo efecto de hacer efectivas las cantidades que le queden pendientes de cobro, debiendo la Alcaldía prestarle los auxilios necesarios.

Décimotercera. El Gestor se subordinará en el desempeño de su cargo a las tarifas y ordenanzas aprobadas; pero podrá proponer al Ayuntamiento y éste acordar la subsanación de cualquier error u omisión que redunde en perjuicio de la recaudación, o cause molestias injustificadas al contribuyente cuando en la práctica se compruebe.

Décimocuarta. El Ayuntamiento y la Alcaldía delegan en el Gestor las atribuciones que le corresponde para la persecución y castigo de las defraudaciones o infracciones reglamentarias con sujeción a las Ordenanzas que rigen para dichas exacciones, así como la suficiente personalidad para defender la recaudación que se le encomienda ante cualquier Autoridad o Tribunal.

Décimoquinta. Las reclamaciones

que los contribuyentes por los arbitrios cuya exacción se encomienda al Gestor formulen contra las disposiciones que éste adopte como delegado de la Alcaldía, una vez confirmadas por ésta, serán resueltas a tenor de lo preceptuado en el artículo 327 del Estatuto y Reglamentos vigentes.

Décimoséxta. Las dudas o cuestiones que puedan suscitarse con respecto a la exacción de los arbitrios o a la interpretación de las presentes condiciones, serán resueltas por la Alcaldía previo los informes que proceda, cuya resolución constituye acto administrativo y contra la cual podrá reclamarse el Gestor en la forma que corresponda.

Décimoséptima. El Gestor, ajustándose a los preceptos legales y reglamentarios, y especialmente a lo determinado en este pliego de condiciones, tendrá plena libertad en todo aquello que se refiera a la recaudación de los arbitrios.

Décimoctava. Como premio de su gestión se le concede la cantidad que recaude en más sobre la cantidad afianzada.

Décimonovena. El Gestor tendrá el carácter de empleado municipal durante el tiempo de su gestión para todos los efectos menos para los de derechos pasivos.

Vigésimo. Si el Gestor celebrase conciertos gremiales o particulares fuera de lo previsto en las Ordenanzas, no podrá hacerlo sino por meses, o con la condición de que esos conciertos caducarán en fin del mes en que por cualquier circunstancia cese el Gestor en su cargo, si el Ayuntamiento no le conviniese aceptarlo; no podrá cobrar cuotas anticipadas por razón de estos conciertos más que en la parte correspondiente al mes en que realice el cobro.

Vigésimoprimerá. Podrá el Gestor conferir poder a otra persona que reúna las debidas condiciones para que le sustituya en ausencia o enfermedad, siendo el Gestor responsable de los actos de aquél.

Vigésimossegunda. El concurso tendrá lugar ante el Notario con asistencia del Alcalde y del Concejal que el Ayuntamiento designe el día que haga veinte naturales contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuese feriado el siguiente. El concurso se celebrará a las doce, pudiendo presentarse pliegos en la Secretaría hasta la hora de los once del mismo día.

Vigésimotercera. Para tomar parte en el concurso habrá de consignarse en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 25.504,54 pesetas que importa el 5 por 100 de la cantidad mínima de recaudación, a garantizar que se fija en este pliego de condiciones. El resguardo de este depósito se acompañará al pliego que se presente para tomar parte en este concurso, juntamente con la cédula personal del concursante.

Vigésimocuarta. El concursante acompañará a su proposición una re-

lación en la que se determine las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales el personal de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en el servicio; bien entendido que serán desechadas las proposiciones en las que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la actualidad entre empresarios y trabajadores de iguales oficios y profesiones.

Vigésimoquinta. Llegada la hora del concurso, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo. Adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición más ventajosa, y si entre las admitidas hubiese dos o más iguales por lo ventajosas, se verificará licitación por pujas a la mano durante cinco minutos, y si la igualdad subsiste, se decidirá por sorteo.

Vigésimoséxta. Hecha la adjudicación provisional se devolverá a los dueños de proposiciones desechadas las fianzas y cédulas respectivas.

Vigésimoséptima. Hecha en su día la adjudicación definitiva del concurso, se requerirá al adjudicatario, que deberá dejar nombrado representante en la localidad para que preste la fianza definitiva en el término de diez días, pasados los cuales se estará a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Vigésimoctava. El Gestor, como responsable directo del resultado de la exacción tributaria que se le encomienda, tendrá facultad plena para disponer del personal administrativo y de resguardo que sean subordinados suyos, así como la retribución que haya de percibir, pudiendo separarlos libremente. Para la designación lo propondrá a la Alcaldía, la cual, estimándolo conforme, lo nombrará, extendiéndose la correspondiente credencial y juramentándolos.

Vigésimonovena. El pago de las retribuciones del personal a las órdenes del Gestor será realizado por éste, y su importe total irá incluido en la cantidad que el Ayuntamiento, según se establece en la condición cuarta, abonará al mismo por gastos de recaudación mensualmente, con cuya cantidad deberá atender a los gastos de sueldo del personal a sus órdenes, material, alquiler de locales y demás menores que necesite en la forma y condiciones que le parezca conveniente, pues para ello el Ayuntamiento le otorga las más amplias facultades, y en ningún caso se le exigirá justificación de estos extremos.

Trigésima. Serán de cuenta del Gestor cuantos gastos origine el concurso. Al terminar su gestión, y no existiendo responsabilidades exigibles, le será devuelta la fianza en el término de treinta días.

Trigésimoprimerá. Si el Ayuntamiento le encomendase el cobro de otro u otros arbitrios, vendrá obligado a hacerlo en las condiciones que se le determine.

*Modelo de proposición que deberá ser extendida en papel timbrado de la clase sexta.*

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal..., enterado del pliego de condiciones para proveer por concurso la plaza de Gestor de este Ayuntamiento para la recaudación de los arbitrios, derechos o tasas que se determinan en el pliego de condiciones aprobado para este concurso, garantiza un ingreso mínimo por cada anualidad de... pesetas (en letra), y las remuneraciones mínimas al personal que invierta en el servicio, con arreglo a la relación que acompaña a este pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre se pondrá: "Proposición para optar a la plaza de Gestor-Recaudador de los arbitrios municipales de Peñarroya-Pueblonuevo".

Peñarroya-Pueblonuevo, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde (ilegible).

S—2161

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE MEDICINA

Vacantes en esta Facultad dos plazas de Ayudante del Hospital Clínico de la misma y debiendo proveerse por oposición en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1927, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de optar a ellas.

Para ser admitido a dicha oposición serán condiciones indispensables; justificar ser español; tener veintinueve años cumplidos; no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía; no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado y haber sido alumno interno en propiedad en cualquier Facultad de Medicina del Reino.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistente el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otra de un enfermo de Cirugía, y el segundo en una operación sobre el cadáver.

La duración de este empleo será de cinco años, que se podrán prorrogar por otros dos, si se obtiene en la Junta de Clínicas las dos terceras partes de votos favorables a este fin. (Artículo 19 del Reglamento del Hospital Clínico).

Para tomar posesión será condición previa no ocupar ningún cargo en otros Establecimientos o Instituciones de Beneficencia.

Los opositores satisfarán cada uno y como derecho de examen, la cantidad de 25 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (Gaceta del 30).

Las instancias, dirigidas al exco-

antisimo señor Decano de esta Facultad, se presentarán en la Dirección del Hospital Clínico, en plazo de quince días a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Decano, S. Recaséns.

P—1264

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villadiego, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.199 habitantes; vacante en 8 de Octubre de 1929 por jubilación.

Nota.—Se puede solicitar por consorte, en la forma reglamentaria.

Burgos, 10 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1237

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puerto de Santa María, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños, número 1, para Maestro; 16.432 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1929 por traslado.

Nota.—Esta vacante, por ser la primera que se produce después de la publicación de la Real orden de 21 de Junio último, no corresponde al turno de consortes por existir ocho Escuelas en la localidad.

Cádiz, 3 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Juliá y Blanco.

P—1230

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Urcastillo, Ayuntamiento de idem; Sección, para Maestro; 2.439 habitantes; vacante en 29 de Septiembre de 1929 por defunción.

Perdiguera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 874 habitantes; vacante en 9 de Octubre de 1929 por jubilación.

Nota.—La Escuela de Perdiguera puede solicitarse por derecho de consorte.

Zaragoza, 11 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1260

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente, se cita y emplaza a Juan Gómez, que residió últimamente en Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, encartado en los expedientes de defraudación números 55, 56 y 58 de 1923; a Pedro López, que habitó también en dicha capital de Córdoba, ignorándose su actual paradero, comprendido en el expediente de defraudación número 59 de 1923; a José Díaz y Antonio Pérez, afectos, el primero, al expediente de defraudación número 55, y el segundo, al expediente número 59/23, los cuales residieron en Vejer; a Francisco Jiménez, que residió en Los Barrios, y cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, comprendido en el expediente de defraudación número 61 de 1923, y a José García, últimamente averiguado en Tarifa, desconociéndose su residencia en esta fecha, y afecto a los expedientes de defraudación números 56 y 58 del año 1923, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las once horas del día 6 del próximo Noviembre, para ver y fallar los indicados expedientes; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y el de nombrar Vocal comerciante o industrial matriculado, que los represente en dicho acto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 8 de Octubre de 1929.—El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P—1252

Por el presente, se cita y emplaza a José Peña González, que residió últimamente en Alcalá de los Gazules, y cuyo paradero se ignora, como encartado en los expedientes de defraudación números 31 y 34 de 1923; a Juan Rodríguez, también vecino que fué de dicha población, afecto al expediente de defraudación número 36 de 1923; a S. A. Fernández, domiciliado anteriormente en Córdoba, ignorándose su residencia actual, comprendido en los expedientes de defraudación números 34 y 38 de 1923; a Juan Gómez, también habitante que ha sido de la misma capital, con domicilio desconociendo actualmente y relacionado con el expediente de defraudación número 36 de 1923, y a Francisco Gil Quijada, que residió en Medina Sidonia y se halla encartado en los expedientes de defraudación números 38 y 40 de 1923, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las once horas del día 7 de Noviembre próximo, para ver y fallar los indicados expedientes; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y el de nombrar Vocal, comerciante o industrial, matriculado, que los represente en dicho acto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 9 de Octubre de 1929.—El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P—1253

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los cinco depósitos que se detallan a continuación a favor de don Cecilio Pla Gallardo y doña Valentina Navarro Alconero, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad:

Número 957.864, de Deuda Interior 4 por 100, de pesetas 15.000, constituido el 19 de Junio de 1922.

Número A 52.815, de Deuda Interior 4 por 100, de pesetas 3.500, constituido el 3 de Julio de 1925.

Número A 68.191, de Deuda Interior 4 por 100, de pesetas 7.500, constituido el 12 de Febrero de 1926.

Número A 83.914, de Deuda Interior 4 por 100, de pesetas 2.900, constituido el 13 de Octubre de 1926.

Número A 143.441, de Deuda Interior 4 por 100, de pesetas nominales 2.500, constituido el 22 de Agosto de 1928.

Madrid, 7 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario, F. Boida.

X—4025

#### REGADIOS Y ENERGIA DE VALENCIA (S. A.)

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social, avenida de Navarro Reverter, 2, Valencia, el día 27 del actual, a las once de la mañana. Los accionistas que se propongan asistir deberán depositar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación en el domicilio social.

Orden del día.

Emisión de obligaciones de la Sociedad hasta 20.000.000 de pesetas nominales, amortizables en cuarenta años, interés al 6 por 100.

Ampliación de la facultad de emitir obligaciones que, según los Estatutos, tiene el Consejo de Administración, hasta un valor nominal equivalente a una vez y media al valor nominal del capital acciones de la Sociedad, y consiguiente modificación del artículo 3.º de los Estatutos.

Modificación del artículo 36 de los Estatutos, respecto al reparto de beneficios.

Valencia, 12 de Octubre de 1929.—  
El Presidente, Marqués de la Frontera.  
X—4021

### POTASAS REUNIDAS (S. A.)

BALANCE GENERAL DE ESTA SOCIEDAD,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓ-  
MICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE  
MAYO DE 1928 Y EL 30 DE ABRIL DE 1929

ACTIVO	
	Pesetas.
Caja y Bancos.....	230.191,99
Deudores varios.....	2.188.154,03
Fianzas.....	2.200
Efectos a cobrar.....	36.524,75
Mercaderías.....	908.038,97
Gastos de constitución...	22.969,85
Bienes muebles.....	132.672,76
Acciones en depósito....	15.000
	<hr/>
	3.535.752,35
PASIVO	
Capital.....	1.002.000
Acreedores varios.....	2.359.962,27
Impuestos.....	33.976,56
Cuentas de garantía.....	15.000
Partidas pendientes en fin de ejercicio.....	64.446,33
Beneficio neto.....	60.367,19
	<hr/>
	3.535.752,35

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.  
La Gerencia, C. Deneumostier.—J. Mé-  
tem.  
X—4024

### ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Concurso-oposición para cubrir dos  
plazas de Médicos vacantes en el  
Hospital-Escuela de Damas de la  
Cruz Roja, en Madrid.

Hallándose vacantes dos plazas de  
Médicos internos de este Hospital, se  
convoca a concurso-oposición entre  
los Médicos españoles que lo deseen.  
Serán condiciones precisas para to-  
mar parte en este concurso:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser soltero.
- 3.º Hacer menos de cinco años que  
ha terminado los estudios y grado de  
Licenciatura.
- 4.º No tener nota alguna desfavorable.
- 5.º Tener buena conducta; y
- 6.º Solicitante del Excmo. Sr. Co-  
misario Regio de la Asamblea Supre-  
ma de la Cruz Roja, en Madrid.

Los documentos con que se acredita-  
rán estas circunstancias serán: Soli-  
citud en papel de 10 céntimos, expre-  
sando la filiación, residencia y estado;  
fe de bautismo (no hace falta su le-  
galización); certificado de estudios del  
grado de Licenciado o el título o su  
copia; certificado del Registro de Pe-  
ñales, y certificado de buena conducta  
expedido por la Alcaldía.

A estos documentos podrán agregar-

se todos los certificados o documentos  
que acrediten méritos o servicios.

Las solicitudes se entregarán en la  
Asamblea Suprema de la Cruz Roja  
(Sagasta, 10) durante los quince días  
siguientes a la publicación de este  
anuncio en la GACETA DE MADRID, y los  
demás documentos al mismo tiempo  
que la solicitud o en el momento de  
presentarse ante el Tribunal que ha  
de juzgar el concurso-oposición.

Este Tribunal estará constituido por  
el Director del Hospital-Escuela, Pre-  
sidente, y dos Vocales, Médicos de nú-  
mero del mismo Hospital.

El concurso-oposición dará comien-  
zo a los veinticinco días del anuncio  
en la GACETA, en el Hospital de la  
Cruz Roja de Madrid, avenida de la  
Reina Victoria (Cuatro Caminos), a las  
diez de la mañana, sir que preceda  
ningún otro aviso.

Los ejercicios consistirán en la en-  
trega de los justificantes de méritos,  
para que sean examinados por el Tri-  
bunal, y la exploración, diagnóstico,  
pronóstico y tratamiento de un enfer-  
mo hospitalizado en dicho Hospital,  
todo ello practicado y expuesto en un  
tiempo máximo de una hora.

Los opositores actuarán por orden  
de sorteo.

Terminadas las oposiciones, el Tri-  
bunal propondrá a la Comisaría Re-  
gia el nombramiento de los opositores  
que a su juicio, y por votación nomi-  
nal secreta, deben ocupar las plazas  
vacantes.

Los opositores nombrados tomarán  
posesión de su cargo en los diez días  
siguientes a su nombramiento; si en  
esos diez días no lo hicieron o no jus-  
tificaron debidamente la imposibilidad  
material, se entenderá que renuncian  
al cargo.

Será obligación de los Médicos In-  
ternos: residir en el Hospital, perno-  
tando en él diariamente, teniendo en  
cuenta que las puertas del Hospital  
se cierran a las diez de la noche. Per-  
manecer uno de ellos, constantemente,  
en el Hospital; asistir a los enfer-  
mos dentro del Establecimiento, siem-  
pre que sean reclamados sus servicios,  
y auxiliar en la sala de operaciones.  
Tendrán como gratificación 1.500 pe-  
setas anuales y se les facilitará habi-  
tación comfortable, alimentación y la-  
vado de ropa.

Podrán permanecer en el cargo du-  
rante dos años, prorrogables por uno  
más, en caso de indicación del Direc-  
tor, y con el acuerdo de la Junta del  
Hospital.

Vestirán constantemente, dentro del  
Establecimiento, el traje de pantalón  
y blusa blanco del Hospital, y se aten-  
drán a cuantas disposiciones de orden  
interior emanen de la Superioridad.

Para sus estudios dispondrán, con  
autorización del Director, de cuantos  
elementos cuente el Hospital.

Sus relaciones con el personal de  
Damas, Hermanas de la Caridad, En-  
fermeras, Médicos y empleados serán  
las que aconseja siempre la discipli-  
na y corrección habituales, teniendo  
como Jefe inmediato al Director o Mé-  
dico de número más antiguo, en au-  
sencia de aquél, y sometiendo se ente-

ramente al régimen interior del Es-  
tablecimiento.

La renuncia de su cargo o su sepa-  
ración por motivos justificados, se ha-  
rá siempre ante y por el Director, de  
acuerdo con la Junta del Hospital.

No podrán desempeñar ningún car-  
go oficial o particular incompatible  
con el servicio.

X—4023

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DEL DISTRITO DE LA LATI- NA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor  
Juez de primera instancia del distri-  
to de la Latina, de esta Corte, dictada  
en 7 del actual en el juicio ejecutivo  
por el procedimiento de la ley de 21  
de Agosto de 1893, pendiente en la  
Secretaría de D. Juan García Inés a  
instancia del Banco Internacional de  
Industria y Comercio, contra la So-  
ciedad Mercantil Regular Colectiva  
"Romero y Gárces", se anuncia por  
segunda vez la venta en pública sub-  
asta por el tipo que en cada uno de  
ellos se expresará de los buques si-  
guientes:

Primero. Vapor de pesca nombra-  
do hoy *San José*, antes *Maria*, núme-  
ro 2, perteneciente a la matrícula de  
Isla Cristina, lista tercera, folio 861;  
su casco es de madera, que mide de  
eslora 22,50 metros, de manga 6,05  
metros, puntal de arqueo 2,32 metros,  
puntal de construcción 2,68 metros, to-  
nelaje total 74 toneladas 43 centési-  
mas, tonelaje neto 30,17 toneladas, con  
máquina y caldera, y pertrechos y úti-  
les, en 112.500 pesetas.

Segundo. Galeoncillo nombra-  
do *Marzo*, folio 872, lista tercera de dicha  
matrícula de Isla Cristina, de un to-  
nelaje total y neto de 15,81 toneladas;  
mide de eslora 13,40 metros, de man-  
ga 4,50 metros y de puntal 1,25 me-  
tros, teniendo instalado un motor ma-  
rino marca "De Deutsch Otto"; en  
22.500 pesetas.

El remate se verificará doble y si-  
multáneamente en este Juzgado y en  
el de Ayamonte el día 25 de Noviem-  
bre próximo, a las doce, previniendo-  
se que no se admitirán posturas que  
no cubran las 112.500 pesetas por el  
primer buque, y de las 22.500 por el  
segundo, que podrán hacerse a ca-  
lidad de ceder; que para tomar parte  
en la subasta deberán los licitadores  
consignar previamente, en la mesa del  
Juzgado en efectivo metálico una can-  
tidad igual por lo menos al 10 por  
100 de cada una de las expresadas;  
que en caso de empate se abrirá nue-  
va licitación entre los dos rematantes,  
y sólo ante este Juzgado; que los títu-  
los de propiedad de los buques esta-  
rán de manifiesto en la Secretaría, con  
los que deberán conformarse los licitadores,  
sin que tengan derecho a exi-  
gir otros, pudiendo examinarlos los  
que lo deseen para tomar parte en la  
subasta.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El  
Secretario, Francisco de P. Rives.—Vis-  
to bueno, el Juez, Alarcón.

X—4025



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Julio último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha e número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos
<b>TRIGO</b>										
Vapor	Evangelus Noephtos	2.851	Número 274	Rosario	Barcelona	Junio 6	1.259	3.510.000	3.510.000	3.516.221
Idem	Glenmorag	2.278	Número 114	Villa Constitución	Idem	Junio 12	1.298	1.720.000	1.720.000	1.721.120
Idem	Ethelwolf	2.815	Abril 27	P. Oregón	Valencia	Junio 19	849	6.597.500	6.597.500	6.599.222
Idem	Pontes	2.490	Marzo 4	Rosario	Idem	Marzo 7	339	3.345.000	3.345.000	3.315.455
Idem	Alfonso Pérez	3.374	Mayo 7	San Juan N. B.	Sevilla	Mayo 14	290	4.400.199	4.400.158	4.387.024
Idem	Perseo	3.078	Mayo 8	Montreal	Idem	Junio 8	T. 171	409.656	499.656	498.144
Idem	Silvia de Larrinaga	»	Abril 14	Buenos Aires	Santander	Junio 14	285	7.364.000	7.370.000	7.316.000
Idem	Saxilby	2.230	Octubre 2/28	Montreal	Cádiz	Octubre 22/28	962	4.285.605	4.218.000	99.231
Idem	Antonio D. Trydoniels	2.457	Abril 30	La Plata	Bilbao	Junio 4	611	1.453.044	1.453.044	1.453.045
Idem	Alberto Cassini	2.929	Abril 18	Rosario	Idem	Junio 27	590	1.115.000	1.115.000	1.110.622
Idem	Alcobekar Mondí	3.714	Número 241	Buenos Aires	Gijón	Junio 10	195	7.190.000	7.190.000	7.124.130
Idem	Naftilos	2.271	Número 233	Idem	Idem	Junio 12	203	5.791.000	5.791.000	5.788.736
Idem	Emmy L. D.	1.882	Número 32	Galverston	Idem	Junio 15	209	3.047.520	3.047.520	3.033.903
Idem	Ashemel	2.887	Número 266	Buenos Aires	Idem	Junio 24	220	3.922.000	3.922.000	3.898.051
Idem	Comercio	46	»	Rosario	Luarca	Julio 6	T. 2	89.587	89.587	89.587
Idem	Ashemel	2.887	Mayo 23	Buenos Aires	Pasajes	Julio 12	307	1.505.000	1.505.000	1.538.187
								55.835.110	55.763.465	51.489.278

## MAIZ

Vapor	Cairnhill	2.363	Ruta 956	Villa Constitución.	Palamós	Junio 3	71	3.000.000	3.000.000	2.992.539
Idem	North Britain	2.356	Ruta 772	Santa Fé	Idem	Junio 17	82	1.565.000	1.565.000	1.551.645
Idem	Cabo Menor	1.157	Junio 15	Buenos Aires	Tarragona	Julio 20	50	60.000	60.000	59.389
Idem	Sirius	590	Junio 18	Amberes	Pasajes	Junio 28	281	30.000	30.000	30.000
Idem	Angelus	62	Idem	Rosario	Ribasella	Julio 11	T. 2	108.803	108.803	107.851
Idem	G. Manlaeas	1.252	117	San Nicolás	Paima	Julio 13	179	2.100.000	2.100.000	2.069.484
Idem	Acrópolis	2.367	117	Rosario	Idem	Julio 20	185	2.000.000	2.000.000	1.820.192
Idem	Glenmorag	2.278	114	Villa Constitución.	Barna	Julio 12	1.296	2.445.000	2.445.000	2.416.745

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha e número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Elogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos
Vapor	Cabo Tortosa	3.477	Junio 15	Buenos Aires	Barcelona	Julio 16	1.319	4.431.000	4.431.000	4.332.656
Idem	Acrópolis	2.307	117	Rosario	Idem	Julio 25	1.389	1.220.000	1.220.000	1.218.300
Idem	M. V. Poemi	2.404	Mayo 20	Ramallo	Bilbao	Junio 17	654	1.114.080	1.114.080	1.102.324
Idem	Aizkarai Mendil	1.981	Mayo 24	Buenos Aires	Idem	Junio 24	677	1.535.000	1.535.000	1.514.441
Idem	Bazán	2.230	Octubre 2/28	Amberes	Cádiz	Julio 3	649	30.000	29.700	29.700
Idem	N. V. Polemi	2.404	Mayo 29	San Lorenzo	Santander	Junio 8	272	3.000.000	3.000.000	1.431.586
Idem	Cliddesden	»	Abril 8	San Nicolás	Idem	Junio 14	283	2.625.000	2.625.000	2.624.600
Idem	North Britain	2.356	Abril 25	Rosario	Valencia	Junio 6	772	4.175.000	4.175.000	3.145.000
Idem	Pontes	2.490	Marzo 7	Idem	Idem	Marzo 7	339	1.261.000	1.261.000	1.248.474
Idem	Perrakis	2.244	Mayo 17	San Vicente	Idem	Mayo 29	733	2.499.000	2.499.000	2.498.000
Idem	Hermos	1.616	Junio 7	Amberes	Málaga	Junio 14	720	105.000	103.950	103.950
Idem	Glenmorag	2.278	Junio 8	Villa Constitución	Alicante	Julio 8	502	1.500.000	1.500.000	1.492.760
								34.803.883	34.802.533	32.787.628

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Pablo Verdeguer.

MANIFIESTO DE MERCADERES

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 53 del de Marina.*

4.699

ABAD, Isabel; domiciliada últimamente en Madrid, paso de las Acañas, número 7, para que el día 3 de Noviembre y hora de las nueve comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.441, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.700

CABELLO SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá el día 11 de Octubre, a las once, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Martos, bajo el número 109 de 1928, contra Isidro Muñoz Remacho. 11063

4.701

GARCIA BARRIOS, Armando; conocido por "Buscarini"; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 44, segundo, centro, izquierda; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, para ampliar su declaración en causa por denuncia de dicho individuo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 1.929. 11108

4.702

GOMEZ SERRANO, Visitación; hija de Domingo y de Elisa, de veintidós años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Galo, número 5, para que el día 8 de Noviembre y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.437, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.703

GONZALEZ HERNANDEZ, María; de cuarenta y siete años, natural de Salamanca, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Sevilla, número 16, primero, para que el día 8 de Noviembre y hora de las ocho y treinta comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.409, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.704

HUMANES MARTINEZ, Juan; domiciliado últimamente en Ricitinto; comparecerá el día 11 de Octubre, a las once, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Martos, bajo el número 109 de 1928, contra Isidro Muñoz Remacho. 11062

4.705

MARTIN IGLESIAS, Cosme; casado con Elisa Cerezo García, vecino de Baños y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que se instruye con el número 93 de 1929, por lesiones y daños; apercibiéndole de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 11099

4.706

MARTIN GONZALEZ, María, y Josefina Colomo; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Pizarro, número 12; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, con el fin de prestar declaración como testigos en el sumario instruido en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 932 del corriente año, por desobediencia a los Agentes de la Autoridad. 11102

4.707

ORTEGA, Pedro; de cincuenta y cuatro años, natural de Ciudad Real, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palencia, número 49, principal derecha, para que el día 8 de Noviembre y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.623, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.708

SANCHEZ REVEST, Amparo; de

veintinueve años, casada, hija de Juan y Amparo, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 50, tercero izquierda, para que el día 8 de Noviembre y hora de las ocho y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.631, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 11185

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar, de Marina.*

6.700

ALVAREZ VILLALBA, Bernardo; de profesión albañil, de estado soltero, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Catalina, natural y vecino de Valencia, calle de Denia, número 39, tercero; procesado en causa número 424 de 1928, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 11019

6.701

BARRERA ABAD, Leandro; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la calle de Agueda, número 10, patio, de Carabanchel Bajo; procesado por amenazas de muerte, en causa número 242 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro Artime; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la ley. 11109

6.702

DOMINGO MARTIN, Angel; de estado soltero, de profesión músico, de diecinueve años; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de la Democracia, número 12; procesado por hurto en causa número 186 de 1929; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 11056

6.703

FERNANDEZ LANZAS, José María, (a) "El Tebas", de veinticinco años de edad, hijo de José y de María, natural de San Fernando (Cádiz), vecino de Madrid, de estado soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, 11; procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretario de Don Juan Conte-Lacoste y Aragón, con el número 86, de 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado y Secretaría mencionados, al objeto de llevarse a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11107

5.704

GUIRAO, Pedro; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, donde representaba la casa "Remington", procesado por estafa de metálico y máquinas de escribir, sumario número 140 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser indagado y reducido a prisión. 11069

6.705

JOAQUIN DOS REIS, Adolfo; de treinta años de edad, casado, tipógrafo, hijo de Manuel y Leosilda, vecino que fué de La Coruña, en la actualidad ausente, y en ignorado paradero, procesado en sumario sobre hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión. 11058

6.706

MORENO MORENO, Antonio; hijo de Antonio y Ana, de estado soltero, gitano, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, en la Goleta, procesado por delito contra la moralidad y honestidad de los menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, a fin de constituirse en prisión, que ha sido decretada en sumario 169 del corriente año, apercibido que si no comparece, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11090

6.707

MORENO MUÑOZ, José; natural de Madrid, de estado soltero, jornalero, de treinta y dos años, gitano, cojo, domiciliado últimamente en Linares, calle de Bailén, número 20, procesado por hurto en sumario número 102 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde. 11020

6.708

MUÑOZ RODRIGUEZ, Luis y Antonio; hijos de José y de Juana, naturales de Yecla (Murcia) y Pozo Alcón (Jaén), de estado casados, profesión herreros, de veintiocho y treinta y un años, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, domiciliados últimamente en Villena y Yecla; procesados por tenencia de arma en el sumario número 12 del año 1929; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Yecla, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 11117

6.709

NAVARRO VALERO, Juan José; hijo de Ginés y de Ana, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Pozo Alcón, domiciliado últimamente en Santa Elena; procesado en causa número 8 de 1929 por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cazoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, interesándose a su vez su busca y captura, poniéndole, en su caso, a disposición de este Juzgado. 11097

6.710

ORELLANA TORRES, Manuel; hijo de Domingo y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 15, primero, primera; procesado en causa número 173 de 1919 sobre hurto; para serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia, salón d San Juan. 11094

6.711

PALMEDA BABIA, Luis; natural de Filipinas, de estado soltero, profesión periodista, de veintinueve años, hijo de Antonio y Simplicia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Flor-

taleza, número 44; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría vacante, para llevar a efecto su prisión en sumario número 507 de 1928. 11101

6.712

PEREZ Y PEREZ, José María; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión ebanista, de treinta años, hijo de Diego y de Rosario, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, número 79, de Tetuán de las Victorias; procesado por hurto en el sumario número 358 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicarlos tras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 11112

6.713

RODRIGUEZ MAZA, José, (a) "el Apache"; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; procesado en causa por hurto, señalada con el número 497 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11104 y 105

6.714

RODRIGUEZ MAZA, José, (a) "el Apache"; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; procesado en causa por hurto, señalada con el número 500 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11106

6.715

RUIZ GARCIA, Excelsa Exclavitud María del Carmen; natural de Ciburi, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticuatro años de edad, en ignorado paradero; procesada por robo, número 102 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado. 11013

6.716

SANTO SOFIA, Crimaldo; natural de Nápoles, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, nú-

mero 5, primero segunda; condenado en ejecutoria número 107 de 1929, número 11, recaída a expediente 306 de 1928, por contrabando de tabaco, seguido por la Junta administrativa competente de la Delegación de Hacienda de la provincia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11093

6.717

SARABIA CAMPOS, José, (a) "Indio"; de diez y nueve años de edad, hijo de José y María, soltero, natural de la Victoria (La Laguna), jornalero, con instrucción y vecino de Santa Cruz de Tenerife; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, a fin de constituirse en la prisión, que contra el mismo se ha decretado en el sumario número 171 de 1928, por hurto contra el mismo y otro.

11065

6.718

VIVANCOS, Eleuterio; profesión lavacoches, que prestó sus servicios en el Garaje Moncloa, y cuyas demás circunstancias no constan; procesado por hurto y daños, sumario número 258 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria del señor González Bernabé, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11110

6.719

VERGES TOR, Juan; hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Prullans (Lérida), de estado soltero, profesión marmolista, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 10, primero izquierda; procesado por tentativa de hurto con el número 46 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría el señor Suárez, con el fin de notificarle un auto dictado por la Superioridad y ser reducido a la cárcel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11111

6.720

FRANCO MINUESA, José; de estado casado, profesión viajante, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al

objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 319 de 1929 contra el mismo.

11168

6.721

GIMENEZ CARBONEL, Manuel; natural de Cenicero, de estado casado, gitano, de cincuenta años, hijo de Juan y de Antonia, sin domicilio; procesado por tenencia ilegal de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en sumario número 288 de 1929.

11169

6.722

GITANOS: "el Palomino", alto, delgado, fino, moreno, de veinticinco o veintiséis años, viste traje claro y botina, casado con una prima de Carmen Borja llamada Victoria, (a) "la Carriza"; otro gitano bajo, delgado, muy chato, viste traje marrón a rayas y botas de lona negras, puntera de charol, y otro apodado "el Carrizo", bajo, picado de viruelas, viste traje negro, sombrero de color, con botas negras o de color, que se ignora sus nombres y apellidos, así como su paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, acordada en sumario que se instruye con el número 129 del año actual sobre robo en el domicilio de Pascuala Gutiérrez, del pueblo de Villarodrigo, apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11153

6.723

GOMEZ ALVAREZ, Andrés; natural de Espiñedo de Meliás, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, hijo de José y de Rosa; es de estatura alta, ojos y pelo negros, sin barba, nariz recta, color bueno, viste traje de pana claro, camisa blanca, zapatos de cuero y gorra bilbaína, domiciliado últimamente en Espiñedo; procesado por amenazas de muerte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

11158

6.724

HARO ALARCON, Francisco; de estado casado, sin profesión, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena y Barcelona; procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias en el sumario que se instruye con el número 99 del año actual por estafa contra el referido individuo, apercibido que de no compa-

recer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

11139

6.725

LLODOS CORTES, Victoria; de treinta y seis años de edad, hija de José y de Concepción, viuda, natural y vecina de Ribera de Cardós, labradora, sin antecedentes penales y sin instrucción; de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, boca regular y sin ninguna seña particular; viste traje negro de lana y zapatos negros; procesada por lesiones en sumario número 10 del año actual; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Sort, Secretaría única, para constituirse en prisión, con apercibimiento que de no efectuarse será declarada rebelde.

11164

6.726

MARTIN MARTIN, Juan; hijo de Francisco y de Felipa, natural de Zapardiel de la Cañada (Piedrahíta), de estado casado, profesión cortador, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Proclamación, número 17, primero, primera (Barceloneta); procesado en causa número 651 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sort, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11133

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### AHIN

D. Joaquín Tomás Navarro, Juez municipal del pueblo de Ahin.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, arreglado a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Ahin, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, J. Bódena.—El Juez, Joaquín Tomás.

JO—11172

##### ALBERITE

D. Angel Hermosa Elizondo, Juez municipal de Alberite de Iregua.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a cesarse por segunda vez, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, debi-

damente documentadas y reintegradas. El señor Juez de primera instancia de este partido de Logroño, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los agraciados percibirán por sus servicios los derechos de arancel, únicos emolumentos con que se hallan dotadas dichas plazas.

Aiberite, 7 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Angel Hermosa.

JO—11176

#### ALCUDIA DE VEO

D. Serafín Molina Ballester, Juez municipal de Alcudia de Veo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Alcudia de Veo, 5 de Octubre de 1929.—Serafín Molina.

JO—11170

#### ALFAR DEL PI

D. Francisco Saval Davesa, Juez municipal de Alfar del Pi.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, y hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario de este Juzgado municipal y su suplente, se anuncia concurso, conforme disponen el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año, para que los que deseen tomar parte, presente sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial*, en este Juzgado municipal, a las cuales acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- 3.º Certificado de examen y aprobación ante el Tribunal de la Audiencia territorial que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este pueblo, según el último censo de población, consta de 1.117 habitantes.

Alfar del Pi, 5 de Octubre de 1929. Francisco Saval.

JO—11171

#### ALMAGRO

D. Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por hurto contra Manuel Linares García, José Ramírez y José Rodríguez, se ha dictado sentencia,

cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Almagro a 2 de Octubre de 1929; el señor don Aureliano López y Rodríguez, Juez municipal, ha visto y oído estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto contra Manuel Linares García, José Ramírez y José Rodríguez,

Vistos los artículos que se citan y los demás de general aplicación, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de justicia de la Nación,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Linares García, José Ramírez y José Rodríguez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas por partes iguales. Librándose para que tenga efecto la notificación de la sentencia a los denunciados las correspondientes cédulas al *Boletín Oficial* de la provincia y a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano López.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Aureliano López y Rodríguez, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública el día de su pronunciamiento; doy fe.—El Secretario, Rodolfo Sanz."

Y para que sirva de notificación a los condenados, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Almagro a 2 de Octubre de 1929. Rodolfo Sanz.—V.º B.º: el Juez municipal, Aureliano López.

JO—11174

D. Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado, por faltas contra las personas, contra Cándido González Camboa, Segundo Alonso Díaz y Celso Villa de la Calle, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Almagro a 26 de Septiembre de 1929; el señor don Aureliano López y Rodríguez, Juez municipal, ha visto y oído estos autos de juicio de faltas por malos tratos de obra, entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como acusados, Cándido González Camboa, Segundo Alonso Díaz y Celso Villa de la Calle, mayores de edad, vendedores ambulantes, que se hallan en ignorado paradero.

Vistos los artículos que se citan y demás de general aplicación, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de justicia de la Nación,

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía, a los procesados acusados Cándido González Camboa, Segundo Alonso Díaz y Celso Villa de la Calle, como autores de la falta de malos tratos, y definida, a la pena de diez días de arresto, a que indemnicen

por iguales partes a D. Degraçias Carretero Torres en la cantidad de ocho pesetas, y al pago por terceras partes de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al perjudicado y a los acusados por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por hallarse en rebeldía e ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano López.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Aureliano López y Rodríguez, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública el día de su pronunciamiento; doy fe.—El Secretario, Rodolfo Sanz."

Y para que sirva de notificación a los acusados, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Almagro a 26 de Septiembre de 1929.—Rodolfo Sanz.—V.º B.º: el Juez municipal, Aureliano López.

JO—11175

#### ALTURA

Don Vicente Marín García, Juez municipal de la villa de Altura.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Segorbe, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Altura, 5 de Octubre de 1929.—El Secretario, Benjamín Bonet.—El Juez, Vicente Marín.

JO—11183

#### BENITACHEL

Don Vicente Ferrer Pascual, Juez municipal de este pueblo de Benitachell, partido judicial de Denia, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión para que en un plazo de treinta días, los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Denia, con los documentos correspondientes que acrediten que desempeñan plaza de igual clase y que se encuentran en el ejercicio de su cargo, así como lo demás pertinente, cuyos documentos deberán ir debidamente reintegrados y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Se hace constar que este Municipio cuenta con 1797 habitantes de hecho y 1851 de derecho y que el expresado cargo de Secretario suplente de este

Juzgado tiene por ingresos los que le corresponde por Arancel.

Benitachel, 7 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. S. M., Joaquín Devesa.—El Juez municipal, Vicente Ferrer Pascual.

JO-11177

## BOEULLA

Don José Ferrer Safafat, Juez municipal de este pueblo de Boeulla, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y Secretario suplente, se anuncia a concurso de traslado su provisión, conforme dispone el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año; debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Callosa de Ensarriá, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid*.

El censo de población de este Municipio es de 751 habitantes, y el Secretario no tendrá más dotación que los derechos de Arancel, así como el suplente cuando actúe como secretario.

Dado en Boeulla a 5 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, José Ferrer.

JO-11178

## CHELVA

Don José Belanguer Barras, Juez municipal suplente de la villa de Chelva.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión de dicho cargo por concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid*, sus instancias al señor Juez de primera instancia de Chelva, haciendo constar que el número de habitantes de esta población es de 5484 de hecho y 5652 de derecho.

Chelva, 7 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, José Zapater.—El Juez suplente, José Belanguer.

JO-11180

## CHOVAR

Don Joaquín Gómez Beltrán, Juez municipal de Chóvar (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas,

ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Chóvar, 1 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. Muñoz.—El Juez, Joaquín Gómez.

JO-11179

## GATOVA

Don Simón Herrero Silvestre, Juez municipal de Gátova (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Gátova, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, Victoriano Natividad.—El Juez, Simón Herrero.

JO-11181

## GELDO

Don Venancio Muñoz Tort, Juez municipal de Geldo (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Geldo, 1 de Octubre de 1929.—El Secretario, Marcelino Ibáñez.—El Juez, Venancio Muñoz.

JO-11182

## HIGUERAS

Don Vicente Alegre Villalba, Juez municipal de Higueras (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Higueras 1 de Octubre de 1929.—El Secretario, Alfredo Blasco.—El Juez municipal, Vicente Alegre.

JO-11183

## JERICA

Don Francisco Beranguer Molina, Juez municipal de Jérica.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Jérica, 1 de Octubre de 1929.—P. S. M., El Secretario, Alfredo Vintacho.—El Juez municipal, Francisco Beranguer.

JO-11184

## MATEI

Don Vicente Moliner Gimeno, Juez municipal de Matet (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

En Matet, a 1.º de Octubre de 1929. El Secretario, Alfonso Guillén.—El Juez, Vicente Moliner.

JO-11186

## NAVAJAS

Don Anisnio Escrig Barrachina, Juez municipal del pueblo de Navajas (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia*.

Navajas, a 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, Bernardo Angel.—El Juez, Antonio Escrig.

JO-11187

## OTEO

Don Vicente Gómez de Segura y Pinedo, Juez municipal de Oteo (Alava).

Hago saber: Que en cumplimiento a orden del Sr. Juez de primera instan-

cia e instrucción del partido de Vitoria, se anuncian vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a las mismas, presentarán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Oteo a 5 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Vicente G. de Segura.  
JO—11189

#### PINA DE MONTALGRAO

Don Pascual Alcodori Bertolin, Juez municipal de Pina de Montalgrao.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Dado en Pina de Montalgrao a 4 de Octubre de 1929.—El Juez, Pascual Alcodori.  
JO—11191

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a José Pérez García, natural de Paradas de Ventosa, provincia de Orense, de cuarenta años de edad, de profesión camarero, para que en el término de diez días comparezca a cumplir el arresto que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 29 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Picó.  
JO—11190

#### SACAÑET

D. Antonio Pérez Romero, Juez municipal de Sacañet (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal,

y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Sacañet, 2 de Octubre de 1929.—El Secretario interino, José R. Llor.—El Juez, Antonio Pérez.

JO—11193

#### SONEJA

D. José María Marín Piquer, Juez municipal de Soneja.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Soneja, 2 de Octubre de 1929.—El Secretario interino, Emilio Andrés.—El Juez, José María Marín.

JO—11192

#### TORO (EL)

D. Fermín Orduña Blesa, Juez municipal de El Toro (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

El Toro, 1 de Octubre de 1929.—El Secretario interino, Felipe Cebrián.—El Juez, Fermín Orduña.

JO—11194

#### UZTARROZ

Vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el

Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus instancias, documentadas, al señor Juez de instrucción de este partido de Aoiz en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los nombrados sólo tendrán de remuneración los derechos de arancel que les correspondan, advirtiendo que este municipio consta de 819 habitantes.

Uztarroz, 5 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Baldomero Pérez.  
JO—11195

#### VALL DE ALMONACID

Don Silvino Pérez Torres, Juez municipal de Vall de Almonacid (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Vall de Almonacid, 4 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Silvino Pérez Torres.

JO—11197

#### VIVER

D. Francisco Blanch Maicas, Juez municipal de la villa de Viver, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Viver, 1 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Blanch.

JO—11196

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.